INTERLOCUTORIO No. 0809

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: ISRAEL BASTIDAS PORTILLA
Demandado: MERCEDES BOCANEGRA ROMERO Y
EDWIN URBANO VELASCO
Rad. 2021-00305

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **MERCEDES BOCANEGRA ROMERO** y **EDWIN URBANO VELASCO**, pagar a favor de **ISRAEL BASTIDAS PORTILLA** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de $2.780.000.oo por concepto de capital representado en letra de cambio visible a folio 1 del cuaderno principal, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ para actuar como apoderado de la parte demandante, y téngase como su dependiente judicial a la abogada Jhackeline Marín Cardona.

Notifíquese,

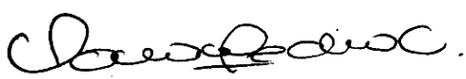

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 069** DE HOY **28 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AJR

INTERLOCUTORIO No. 0810

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: ISRAEL BASTIDAS PORTILLA
Demandado: MERCEDES BOCANEGRA ROMERO Y
EDWIN URBANO VELASCO
Rad. 2021-00305

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo previo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-497739 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denunciado como de propiedad de la demandada Mercedes Bocanegra Romero. Oficiese.

SEGUNDO: DECRÉTAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado **EDWIN URBANO VELASCO**, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Limítese la medida en la suma de $5.200.000. Oficiese.

Notifíquese,

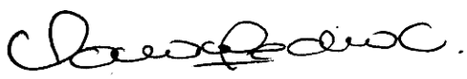

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 069** DE HOY **28 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AJR

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237b7e8a86793f9332b3d962fd9e38fcc862b6de77ed2ce1bfe03606dc43cdbe**

Documento generado en 27/05/2021 02:47:09 PM